



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2023-2024

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA CLASE DE CADETE QUE ESTABLECE EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CANÓVANAS Y AÑADIR LA EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA EN LOS REQUISITOS ESPECIALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020 Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, en su Artículo 2.047, requiere a los municipios la implantación de Planes de Clasificación y de Retribución para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

POR CUANTO: La referida Ley establece que todos los puestos del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

POR CUANTO: La referida Ley, supra, establece los mecanismos que permiten que los Planes de Clasificación y Retribución puedan ser revisados y modificados, de forma tal, que constituya una herramienta de trabajo efectiva y eficiente para la Administración Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 2.047, Inciso D, establece que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones.

POR CUANTO: El Municipio tiene la necesidad de enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Cuerpo de la Policía Municipal de Canóvanas vigente, con el fin de enmendar la preparación académica y experiencia mínima a la Clase de Cadete; y añadir la edad mínima y máxima a los requisitos especiales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024
Aprobada en Sesión Extraordinaria el 8 de diciembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFF
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 905
Iniciales Alcaldesa [Signature]

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Cuerpo de la Policía Municipal de Canóvanas vigente, con el fin de enmendar la preparación académica y experiencia mínima a la Clase de Cadete y para que lea como sigue:

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Cuarto Año de Escuela Superior o su equivalente, con un índice académico de 2.50. Cumplir con las disposiciones aplicables del Capítulo IV de la Policía Municipal establecidas en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Cuerpo de la Policía Municipal de Canóvanas vigente, con el fin de añadir la edad mínima y máxima en los requisitos especiales a la Clase de Cadete y para que lea como sigue:

REQUISITOS ESPECIALES

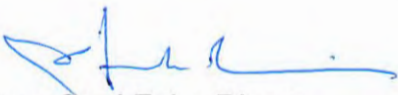
Edad: Un mínimo de 19 años y máximo de 39 años.

SECCIÓN 3RA: Toda ordenanza o resolución que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 4TA: Que esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, el día 8 de diciembre de 2023.

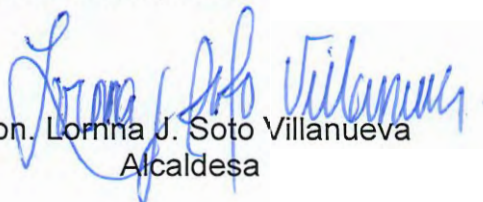


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 8 de diciembre de 2023.



Hon. Lorna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de diciembre de 2023 y aprobada por la Alcaldesa la honorable Lomna J. Soto Villanueva el mismo día.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luz D. González Encarnación

En contra

Hon. Luis L. García González

Excusada

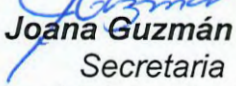
Hon. Maribel Bonano Márquez

Ausente

Hon. Charles A. Pérez Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 8 de diciembre de 2023.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO